



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se condona a los Propietarios o Poseedores de Vehículos Automotores Registrados en el Estado de Morelos, el pago total de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea, así como el 50% del pago de las multas impuestas con motivo de los Operativos para la detección de los Vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente y los ostensiblemente contaminantes realizados por la escindida Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO TOTAL DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, ASÍ COMO EL 50% DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS CON MOTIVO DE LOS OPERATIVOS PARA LA DETECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE Y LOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES REALIZADOS POR LA ESCINDIDA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/07/16
Publicación	2014/07/23
Vigencia	2014/07/24
Término de vigencia	2014/08/23
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5207 Alcance "Tierra y Libertad"

**NUEVA
VISIÓN**

www.morelos.gob.mx



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V, XXVI Y XXX, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y 38, FRACCIÓN I Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; propiciar el desarrollo sustentable y el establecimiento de las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire dentro del territorio Estatal; preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente del territorio de la Entidad, así como promover y asegurar una participación corresponsable de los ciudadanos en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En relación con lo anterior y con el objeto de regular el sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado de Morelos, y establecer las bases para que las emisiones de los vehículos automotores que circulen en la Entidad, no rebasen los límites máximos permisibles por la norma, se expidió el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3724, Sección Primera, de fecha veintiocho de diciembre del 1994, que regula lo relacionado con la verificación vehicular obligatoria, así como el establecimiento, funcionamiento y operación de los Centros de Verificación Vehicular y de Diagnóstico.

En armonía con los postulados del marco jurídico vigente en materia ambiental, el Gobierno de la Nueva Visión, incluyó en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018,

el Eje 4 denominado “Morelos Verde y Sustentable”, destacando entre sus líneas de acción, la consistente en reducir y revertir el impacto ambiental de las actividades humanas, debido a que las emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes móviles se encuentran por arriba de lo establecido en los límites máximos permisibles conforme a las normas oficiales mexicanas, lo que constituye un reto para la Administración Pública Actual, que requiere de la participación corresponsable de la sociedad.

Al respecto, como parte de las acciones concretas que corresponden al Ejecutivo Estatal en materia de prevención y control de la contaminación del aire, el uno de julio de 2014, se expidió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, publicado el día siete del mismo mes y año en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5203, por virtud del cual se implementan 5 tipos diferentes de hologramas, a saber: “0”, “00”, “1”, “2” y “EXENTO”, para homologar un sistema de verificación vehicular obligatoria, que se implementará en el territorio de las distintas Entidades Federativas que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis, de la que Morelos forma parte.

Las reformas al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tienen por objeto incentivar al público propietario o poseedor de vehículos automotores que circulan en el territorio estatal, para que cumplan con sus obligaciones en la materia, otorgándoles beneficios adicionales como la posibilidad de circular en el territorio del Estado de México y del Distrito Federal en ciertos casos; sin que ello implique, el aumento de costo por la prestación del servicio.

De ahí que, con el objeto de garantizar una participación activa en la medición de las emisiones contaminantes de la atmósfera, de los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, que cuentan con períodos vencidos de verificación vehicular, así como con el afán de promover una cultura de protección al ambiente; se estima necesario incentivar a dichos propietarios o poseedores mediante la emisión del presente Acuerdo de carácter general que condona el pago de las multas que les fueran impuestas por verificación extemporánea y de las multas con que se sancionaron, en virtud de los operativos realizados por la otra Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, cuyas facultades, atribuciones, funciones y obligaciones, son ahora atendidas por



la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal; lo cual permitirá a los infractores la regularización de la situación que guarda su vehículo automotor y, a su vez, el debido cumplimiento de la Legislación en materia ambiental en beneficio de la Sociedad Morelense en General.

Al respecto, el artículo 38, fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, establece que el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante resoluciones de carácter general, podrá condonar el pago de las multas impuestas cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o una rama de actividad; siendo el caso que, con la expedición del presente instrumento, se pretende impedir una afectación al medio ambiente así como alentar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente. Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO TOTAL DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, ASÍ COMO EL 50% DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS CON MOTIVO DE LOS OPERATIVOS PARA LA DETECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE Y LOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES REALIZADOS POR LA ESCINDIDA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, el pago total del monto de las multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea por todos los períodos incumplidos, así como el 50% del pago de las multas impuestas con motivo de los operativos para la detección de los vehículos que no cuenten con la verificación vehicular vigente y los ostensiblemente contaminantes, realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

Para tales efectos, deberán acudir a los verificentros autorizados, a realizar la verificación vehicular obligatoria durante la vigencia del presente Acuerdo, sin importar el color del engomado del vehículo.

Tratándose de las multas con las que fueron sancionados con motivo de los referidos operativos realizados por la escindida Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, los propietarios o poseedores de los vehículos multados deben:

- I. En caso de contar con la orden de multa, acudir a cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex y hacer un depósito bancario a la cuenta número 70046218254, por la mitad del importe que indique la orden, o
- II. En caso de no contar con la orden de multa, acudir a las instalaciones de la Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, ubicadas en Avenida Pericón, número 305, Colonia Miraval, C.P. 62270, en Cuernavaca, Morelos; para que se les proporcione el importe que deben pagar y acudan a hacer el depósito bancario a que se refiere la fracción anterior.

En cualquiera de los supuestos de las fracciones anteriores, los propietarios o poseedores una vez que realicen el depósito bancario correspondiente, deberán acudir a la referida Subsecretaría de Gestión Ambiental Sustentable a solicitar la devolución de la placa de circulación o documento que le haya sido retenido, con el original y copia simple del comprobante respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los verificadores autorizados, deberán realizar la verificación vehicular sin solicitar a los propietarios o poseedores el pago de la multa y conforme a los procedimientos técnicos a que se refiere el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Los propietarios o poseedores de vehículos automotores que no acudan a regularizar su situación dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO. El beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los propietarios o poseedores de vehículos automotores el derecho a devolución, reducción, disminución, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y surtirá sus efectos durante los treinta días naturales siguientes al inicio de su vigencia.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto por el presente Acuerdo.

TERCERA. Los titulares de las autorizaciones para establecer, equipar y operar los Centros de Verificación Vehicular y/o Verificentros, están obligados a observar las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los dieciséis días del mes de julio de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
RÚBRICAS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, EL PAGO TOTAL DE LAS MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA, ASÍ COMO EL 50% DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS CON MOTIVO DE LOS OPERATIVOS PARA LA DETECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE NO CUENTEN CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTE Y LOS OSTENSIBLEMENTE CONTAMINANTES REALIZADOS POR LA ESCINDIDA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.